



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7491

Expedientes Nos. 91-19540/07 y 91-19541/07 (acumulado)
Sancionada el 21/12/2007. Promulgada el 11/1/2008
Publicada en el Boletín Oficial N° 17.787, del 16 de enero de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 125.869, Sección T, Fracción C del Departamento Capital; con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1°.

Art.3°.- Una vez efectivizadas las parcelaciones a que se refiere el artículo anterior, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación. Dése intervención a la Dirección General de Programa Familia Propietaria o al organismo que lo reemplace a los efectos de verificar que los adjudicatarios cumplan con los requisitos fijados en la Ley N° 1.338 y sus modificatorias y las condiciones de la presente.

Art. 4°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación. A tal fin, las escrituras de dominios de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art.7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.

MASHUD LAPAD – Manuel. S. Godoy – Dr. Guillermo López Mirau - Ramón R. Corregidor

Salta, 11 de enero de 2008.

DECRETO N° 189

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.491, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson